

**D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> MERCEDES RIPOLL MORANT, SECRETARIA-INTERVENTORA ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE BUSOT (ALICANTE),**

**CERTIFICA:** Qué por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Busot, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 9 de julio de 2024 se adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO:**

**"9.- ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA.**

Seguidamente, previa declaración de su urgencia, se tratan los siguientes asuntos que no estaban incluidos en el orden del día:

**9.2.- Contratación: Enajenación mediante subasta pública de las parcelas sitas en calle cisnes n.º 22, 26 y 30 del municipio de Busot (Alicante) mediante procedimiento abierto con tramitación ordinaria: aprobación del expediente (505/2024).**

Visto que, por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de octubre de 2022 acordó iniciar el procedimiento para la enajenación mediante subasta pública de las parcelas sitas en Calle Cisnes n.º 22, 26 y 30 del municipio de Busot (Alicante).

Visto que se han redactado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la Memoria Justificativa para la enajenación de las parcelas.

Visto que el órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde-Presidente por resolución del mismo número 2023-0885 de fecha 27 de junio de 2023.

Visto que conforme a lo dispuesto en los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2017, se hace constar la naturaleza privada del contrato para la enajenación de parcelas municipales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117 y la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **se acuerda:**

**Primero:** Aprobar el expediente de contratación, por procedimiento abierto con tramitación ordinaria para la enajenación mediante subasta pública de las siguientes parcelas del municipio de Busot (Alicante):

- Lote 1. Parcela Urbana destinada a uso residencial, calle cisnes n.º 26, de mil ochenta y dos metros, con diez centímetros cuadrados.
- Lote 2. Parcela Urbana destinada a uso residencial, calle cisnes n.º 30, de mil ochenta y dos metros, con diez centímetros cuadrados.



- Lote 3. Parcela Urbana destinada a uso residencial, calle Cisnes n.º 22, de mil ochenta y dos metros, con diez centímetros cuadrados.

**Segundo:** Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la Memoria justificativa del contrato, los cuales se anexan a continuación.

**Tercero:** Publicar en el Perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público el anuncio de licitación, para que durante el plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio, puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

**Cuarto:** Publicar el presente acuerdo y los documentos establecidos en el artículo 63 de la LCSP en el perfil del contratante ubicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA**

### **I. OBJETO DE LA LICITACIÓN.**

Es objeto de la presente licitación la enajenación a título oneroso de tres parcelas municipales ubicadas en Calle Cisnes n.º 22, 26 y 30 del municipio de Busot (Alicante) con números identificativos, respectivamente, en el inventario de bienes del Ayuntamiento de Busot B11070, B11108 y B11109, constituyendo cada una de ellas un lote independiente objeto de licitación:

Lote 1. Parcela Urbana destinada a uso residencial, calle cisnes n.º 26, de mil ochenta y dos metros, con diez centímetros cuadrados.

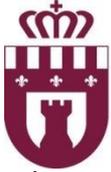
Lote 2. Parcela Urbana destinada a uso residencial, calle cisnes n.º 30, de mil ochenta y dos metros, con diez centímetros cuadrados.

Lote 3. Parcela Urbana destinada a uso residencial, calle Cisnes n.º 22, de mil ochenta y dos metros, con diez centímetros cuadrados.

### **II. FINALIDAD DE LA SUBASTA PÚBLICA.**

La finalidad de la subasta pública es, por tanto, la enajenación de las parcelas descritas en el punto anterior al objeto de obtener





fondos económicos para financiar otros proyectos previstos en el presupuesto corriente.

Las parcelas a subastar actualmente no tienen ningún uso específico ni es previsible su utilización por el Ayuntamiento de Busot, por lo que procede su enajenación conforme lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley 33/2003:

*"1. Los bienes y derechos patrimoniales del Patrimonio del Estado que no sean necesarios para el ejercicio de las competencias y funciones propias de la Administración General del Estado o de sus organismos públicos podrán ser enajenados conforme a las normas establecidas en este capítulo."*

### III. PRCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

La enajenación de las parcelas enumeradas en la presente memoria se llevará a cabo mediante subasta pública por procedimiento abierto tramitación ordinaria de conformidad con dispuesto en el artículo 137 de la Ley 33/2003:

*"1. La enajenación de los inmuebles podrá realizarse mediante subasta, concurso o adjudicación directa.*

*2. La subasta podrá celebrarse al alza o a la baja, y, en su caso, con presentación de posturas en sobre cerrado; podrá acudir igualmente a sistemas de subasta electrónica. La modalidad de la subasta se determinará atendiendo a las circunstancias de la enajenación, y la adjudicación se efectuará a favor de quien presente la oferta económica más ventajosa.*

*En el caso de que la adjudicación resultase fallida por no poder formalizarse el contrato por causa imputable al adjudicatario, podrá realizarse la enajenación a favor del licitador que hubiese presentado la siguiente oferta más ventajosa o procederse a la enajenación directa del bien."*

Conforme a lo previsto en el artículo 9.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

*"1. Se encuentran excluidas de la presente Ley las autorizaciones y concesiones sobre bienes de dominio público y los contratos de explotación de bienes patrimoniales distintos a los definidos en el artículo 14, que se regularán por su legislación específica salvo en los casos en que expresamente se declaren de aplicación las prescripciones de la presente Ley.*

*2. Quedan, asimismo, excluidos de la presente Ley los contratos de compraventa, donación, permuta, arrendamiento y demás negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorpóreas, a no ser que recaigan sobre programas ordenador y deban ser calificados como contratos de suministro.*



*servicios, que tendrán siempre el carácter de contratos privados y se regirán por la legislación patrimonial.*

*En estos contratos solo podrán incluirse prestaciones que sean propias de los contratos típicos regulados en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título Preliminar, si el valor estimado de las mismas no es superior al 50 por 100 del importe total del negocio y, a su vez, mantienen con la prestación característica del contrato patrimonial relaciones de vinculación y complementariedad en los términos previstos en el artículo 34.2.”*

Sin perjuicio de lo anterior, determina el artículo 4 de la LCSP que: *“Las relaciones jurídicas, negocios y contratos citados en esta sección quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, y se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse”.*

Para participar en la presente licitación, además del cumplimiento de los correspondientes requisitos de capacidad, se incluye en los pliegos la obligación de constituir, conforme al artículo 137.6 de la Ley 33/2003 *“La participación en procedimientos de adjudicación de inmuebles requerirá la constitución de una garantía de un 5 por 100 del valor de tasación de los bienes.”*

#### IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES ADJUDICATARIO.

Conforme a lo objetivos expresados, los pliegos reguladores de la presente licitación incorporan una relación detallada de los derechos y obligaciones de los adjudicatarios, incluyendo los plazos de su cumplimiento que garanticen la celeridad y efectividad de la puesta en marcha de la presente actuación.

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DE LAS PARCELAS SITAS EN LA CALLE CISNES N.º 22, 26, Y 30 MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITACIÓN ORDINARIA POR SUBASTA PÚBLICA.**

#### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación.**

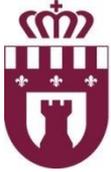
Constituye el objeto del presente pliego el establecimiento de las condiciones que han de regir la enajenación, mediante subasta pública de la siguiente parcela de propiedad municipal que a continuación se relaciona:

##### **LOTE 1**

##### **a) Descripción de la finca:**

Parcela Urbana destinada a uso residencial, calle cisnes n.º 26, mil ochenta y dos metros, con diez centímetros cuadrados.





Linderos:

Norte: parcela en calle Cisnes 20D, propiedad de Cristóbal Damián Ortiz Gutiérrez, con referencia catastral 4009302YH2640N0001DA y finca matriz, registral 2700 de la que se segrega.

Sur: Calle Cisnes y porción segregada, parcela C.

Este: Finca matriz registral 2700 de la que se segrega y calle Cisnes.

Oeste: Porción segregada, parcela C, parcela en calle Cisnes, 32, propiedad de Erling Edvardsen Ingvar, con referencia catastral 3808002YH2630N0001AU y parcela en calle Cisnes, 20D, propiedad de Cristóbal Damián Ortiz Gutiérrez, con referencia catastral 4009302YH2640N0001DA.

b) Parámetros urbanísticos:

Normativa en vigor: Normas Subsidiarias de Busot.

Clasificación del Suelo: Suelo Urbano VU. Núcleos de Segunda Residencia. Plano de Planeamiento de Ordenación B-6.

<b>Normativa urbanística:</b>	<b>NN.S.S. Busot</b>	<b>SOLAR (Condiciones de la edificación a desarrollar)</b>
V.U. Número máx. viviendas.	1 vivienda	1 vivienda
Parcela mínima	1000m <sup>2</sup>	1.082m <sup>2</sup>
Fachada Mínima	6m, inscribible círculo 15m	Mayor 6m

Edificabilidad	0.30m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> parcela	324,60m <sup>2</sup>
Ocupación máxima	30% suelo	324,60m <sup>2</sup>
Altura máxima	7m PB+1	7m PB+1
Retranqueos:		
-vial	4.00m	4.00m
-resto lindes	4.00m	4.00m

c) Inscripción en Registro, Inventario y Catastro:

Finca registral 5568, inscrita en el Tomo 1567, libro 107, Folio 6, del Registro de la Propiedad de Jijona.

Numero de Orden de Inventario Municipal: B11108.

Parcela Catastral: 4009305YH2640N0001JA.

d) Título de Adquisición:

Por segregación en virtud de documento administrativo expedido e Busot, de fecha 22 de julio de 2021, con número 859, por e



Ayuntamiento de Busot.

e) Cargas o gravámenes:

Libre de cargas y gravámenes.

f) Destino del bien:

Patrimonial.

**LOTE 2**

a) Descripción de la finca:

Parcela Urbana destinada a uso residencial, calle cisnes n.º 30, de mil ochenta y dos metros, con diez centímetros cuadrados.

Linderos:

Norte: parcela en calle Cisnes 32, catastral 3808002YH2630N0001AU y porción segregada parcela B.  
Sur: Calle Cisnes.

Este: Porción segregada, parcela B.

Oeste: Parcela en calle Cisnes, 32, propiedad de Erling Edvardsen Ingvar, con referencia catastral 3808002YH2630N0001AU.

b) Parámetros Urbanísticos:

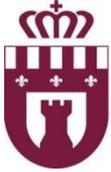
Normativa en vigor: Normas Subsidiarias de Busot.

Clasificación del Suelo: Suelo Urbano VU. Núcleos de Segunda Residencia. Plano de Planeamiento de Ordenación B-6.

<b>Normativa urbanística:</b>	<b>NN.S.S. Busot</b>	<b>SOLAR (Condiciones de la edificación a desarrollar)</b>
V.U. Número máx viviendas.	1 vivienda	1 vivienda
Parcela mínima	1000m <sup>2</sup>	1.082m <sup>2</sup>
Fachada Mínima	6m, inscribible círculo 15m	Mayor 6m
Edificabilidad	0.30m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> parcela	324,60m <sup>2</sup>
Ocupación máxima	30% suelo	324,60m <sup>2</sup>
Altura máxima	7m PB+1	7m PB+1
Retranqueos: -vial -resto lindes	4.00m 4.00m	4.00m 4.00m

c) Inscripción en Registro, Inventario y Catastro:





Finca registral 5569, inscrita en el Tomo 1567, libro 107, Folio 8, del Registro de la Propiedad de Jijona.

Numero de Orden de Inventario Municipal: B11109.

Parcela Catastral: 4009306YH2640N0001EA.

d) Título de Adquisición:

Por segregación en virtud de documento administrativo expedido en Busot, de fecha 22 de julio de 2021, con número 859, por el Ayuntamiento de Busot.

e) Cargas o gravámenes:

Libre de cargas y gravámenes.

f) Destino del bien:

Patrimonial.

**LOTE 3**

a) Descripción de la finca:

Parcela Urbana destinada a uso residencial, calle Cisnes n.º 22, de mil ochenta y dos metros, con diez centímetros cuadrados.

Linderos:

Norte: Parcela en calle Cisnes 20D, propiedad de Cristóbal Damián Ortiz Gutiérrez, con referencia catastral 4009302YH2640N0001DA y calle Cisnes.

Sur: Calle Cisnes y porción segregada parcela B. Este:

Calle Cisnes

Oeste:, Parcela en calle Cisnes 20D, propiedad de Cristóbal Damián Ortiz Gutiérrez, con referencia catastral 4009302YH2640N0001DA y porción segregada, parcela B.

b) Parámetros Urbanísticos:

Normativa en vigor: Normas Subsidiarias de Busot.

Clasificación del Suelo: Suelo Urbano VU. Núcleos de Segunda Residencia. Plano de Planeamiento de Ordenación B-6.

<b>Normativa urbanística:</b>	<b>NN.S.S. Busot</b>	<b>SOLAR</b> (Condiciones de la edificación a desarrollar)
-------------------------------	----------------------	--



V.U. Número máx. viviendas.	1 vivienda	1 vivienda
Parcela mínima	1000m2	1.082m2
Fachada Mínima	6m, inscribible círculo 15m	Mayor 6m
Edificabilidad	0.30m2/m2 parcela	324,60m2
Ocupación máxima	30% suelo	324,60m2
Altura máxima	7m PB+1	7m PB+1
Retranqueos: -vial -resto lindes	4.00m 4.00m	4.00m 4.00m

c) Inscripción en Registro, Inventario y Catastro:

Finca registral 2700, inscrita en el Tomo 1471, libro 85, Folio 109, del Registro de la Propiedad de Jijona.

Numero de Orden de Inventario Municipal: B11070.

Parcela Catastral: 4009303YH2640N0001XA.

d) Título de Adquisición:

Por Adjudicación Administrativa, en virtud de documento administrativo expedido en Alicante, de fecha 13 de febrero de 2015, con numero 200724086609 por SUMA Gestión Tributaria.

e) Cargas o gravámenes:

Libre de cargas y gravámenes.

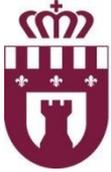
f) Destino del bien:

Patrimonial.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Órgano de Contratación.**

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP "Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto de primer ejercicio, ni la cuantía señalada".





**AJUNTAMENT DE BUSOT**

CIF: P-0304600-J.

Plaza del Ayuntamiento, 1 - 03111 - BUSOT (Alicante).

Tlf.: 965699092

E-mail: [busot@busot.es](mailto:busot@busot.es)

Web: [www.ebusot.com](http://www.ebusot.com)

En el presente caso, el órgano competente de contratación será la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias del Alcalde- Presidente por Decreto número 2019-0610 de fecha 20 de junio de 2019, teniendo facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

### **CLÁUSULA TERCERA. Régimen Jurídico y Jurisdicción.**

En cumplimiento de los artículos 9 y 26 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público (LCSP), se hace constar la naturaleza privada de este contrato. A consecuencia de lo anterior la relación contractual se registrará:

- En cuanto a su preparación hasta su adjudicación por las cláusulas contenidas en este Pliego y, en todo lo no previsto, por lo que establecen la LCSP, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), supletoriamente se aplicarán las normas de derecho administrativo, o si no hubiera, por las normas de derecho privado.
- Respecto a sus efectos y extinción, se registrará por las normas de derecho privado que le sean aplicables.

En consecuencia, la jurisdicción competente para conocer de aquello a que se refiere el primer apartado del párrafo anterior será la contencioso-administrativo; y por lo que corresponde al segundo, la jurisdicción civil ordinaria.

También será de aplicación el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, que regula el empleo de medios electrónicos en procedimientos de contratación y el RD 817/2009, de 8 de mayo, que regula las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos.

### **CLAÚSULA CUARTA. Procedimiento de Selección y Adjudicación.**

La forma de adjudicación del contrato de enajenación, será por lote individuales de las parcelas sitas en la calle Cisnes, propiedad municipal, será mediante subasta pública por procedimiento abierto co



tramitación ordinaria, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.

#### **CLÁUSULA QUINTA. El Perfil de Contratante.**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <https://contrataciondelestado.es/>, Plataforma de Contratación del Estado, en la que se publica el perfil de contratante del Ayuntamiento.

#### **CLÁUSULA SEXTA. Presupuesto Base de Licitación.**

El tipo de licitación, mejorable al alza, se fija para las parcelas, de conformidad con las valoraciones efectuadas por los servicios técnicos municipales, que se transcriben a continuación:

##### **LOTE 1**

##### **- VALORACIÓN**

*Cálculo del valor del terreno por el Método Residual Dinámico.*

*Usos: Vivienda Unifamiliar Aislada Libre Sup. Construible 324,60m2.*

*Obras de Urbanización: 0.00€.*

*Coste de Construcción: 736,16€/m2.*

*Porcentaje de otros gastos necesarios sobre el Coste de Construcción: 25%.*

*Valor Unitario de venta: 1.377,91€/m2.*

*Financiación:*

*Tipo de Crédito Hipotecario Nominal Anual: 5.50%.*

*Porcentaje de Financiación que dispondrá el Promotor: 56,00%.*

*Comercialización:*

*N.º de meses para el comienzo de las ventas 28 meses.*

*N.º de meses para terminar las ventas 8 meses.*

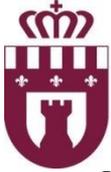
*Tipo de Actualización: 18,00%*

*Resultado Global del Terreno:*

*- Tipo o Tasa de Actualización Global en constantes, sin financiación: 8,13%.*

*- Tasa Anualizada Homogénea global en constantes, co*





**AJUNTAMENT DE BUSOT**  
CIF: P-0304600-J.  
Plaza del Ayuntamiento, 1 – 03111 – BUSOT (Alicante).  
Tlf.: 965699092  
E-mail: [busot@busot.es](mailto:busot@busot.es)  
Web: [www.ebusot.com](http://www.ebusot.com)

*financiación: 18,00%.*

**El Valor del Suelo Urbano** calculado por el MRD es **70.096,70€**, es decir, **SETENTA MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS.**

## **LOTE 2**

### **– VALORACIÓN**

*Cálculo del valor del terreno por el Método Residual Dinámico.*

*Usos: Vivienda Unifamiliar Aislada Libre Sup. Construible 324,60m2.*

*Obras de Urbanización: 0.00€.*

*Coste de Construcción: 736,16€/m2.*

*Porcentaje de otros gastos necesarios sobre el Coste de Construcción: 25%.*

*Valor Unitario de venta: 1.377,91€/m2.*

*Financiación:*

*Tipo de Crédito Hipotecario Nominal Anual: 5.50%.*

*Porcentaje de Financiación que dispondrá el Promotor: 56,00%.*

*Comercialización:*

*N.º de meses para el comienzo de las ventas: 28 meses.*

*N.º de meses para terminar las ventas: 8 meses.*

*Tipo de Actualización: 18,00%.*

*Resultado Global del Terreno:*

*- Tipo o Tasa de Actualización Global en constantes, sin financiación: 8,13%.*

*- Tasa Anualizada Homogénea global en constantes, con financiación: 18,00%.*

**El Valor del suelo urbano** calculado por el MRD es **70.096,70€**, es decir, **SETENTA MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS.**

## **LOTE 3**

### **– VALORACIÓN**

*Cálculo del valor del terreno por el Método Residual Dinámico.*

*Usos: Vivienda Unifamiliar Aislada Libre Sup. Construible: 324,60m2.*

*Obras de Urbanización: 0.00€.*

*Coste de Construcción : 736,16€/m2.*

*Porcentaje de otros gastos necesarios sobre el Coste de Construcción: 25%.*

*Valor Unitario de venta: 1.377,91€/m2.*

*Financiación:*



*Tipo de Crédito Hipotecario Nominal Anual: 5.50%.*  
*Porcentaje de Financiación que dispondrá el Promotor: 56,00%.*

*Comercialización:*

*N.º de meses para el comienzo de las ventas: 28 meses.*

*N.º de meses para terminar las ventas: 8 meses.*

*Tipo de Actualización: 18,00%.*

*Resultado Global del Terreno:*

- *Tipo o Tasa de Actualización Global en constantes, sin financiación: 8,13%.*
- *Tasa Anualizada Homogénea global en constantes, con financiación: 18,00%.*

**El Valor del suelo urbano calculado por el MRD es 70.096,70€, es decir, SETENTA MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS.**

De modo que la valoración de los lotes se establece en los siguientes importes:

**LOTE 1.-** Finca Registral 5568, catastral 4009305YH2640N0001JA. (Calle Cisnes 26): 70.096,70€, es decir, SETENTA MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS.

**LOTE 2.-** Finca Registral 5569, catastral 4009306YH2640N0001EA. (Calle Cisnes 30): 70.096,70€, es decir, SETENTA MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS.

**LOTE 3.-** Finca Registral 2700, catastral 4009303YH2640N0001XA. (Calle Cisnes 22): 70.096,70€, es decir, SETENTA MIL NOVENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS.

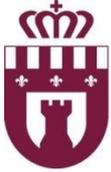
**Las ofertas que presenten los interesados deberán referirse a uno sólo de los lotes, de tal manera que aquellos que opten a la compra de más de una parcela deberán presentar una oferta independiente para cada lote, en cuyo caso se incluirán todas las que sean de un mismo licitador en el SOBRE B de su proposición.**

No se admitirán ofertas a tipo inferior al señalado en este pliego, ni la presentación de variantes o alternativas.

La cantidad que resulte como remate devengará además el 21 % de IVA cuyos importes se abonarán por el adjudicatario, de una sola vez, previamente o en el momento anterior a la formalización de la adjudicación, mediante ingreso en cualquiera de las cuentas bancarias de titularidad municipal, sin perjuicio de asumir además a costa de los compradores todos los gastos que se deriven de formalizar la transmisión de las parcelas, tanto notariales, registrales y fiscales.

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.





## **CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **1. La capacidad de obrar se acreditará:**

- a) En cuanto a personas físicas, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
  
- b) En cuanto a personas jurídicas, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, o cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

## **CLÁUSULA OCTAVA. Garantías.**

Para tomar parte en la subasta que celebre el Excmo. Ayuntamiento los interesados deberán constituir una fianza por importe equivalente al 5% del valor de tasación del bien en garantía del cumplimiento de la obligación de abonar el precio y otorgar la escritura pública, en caso de resultar adjudicatario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 137.6 de la Ley 33/2003.

De conformidad con lo anterior, si transcurrido el plazo establecido en la cláusula decimoquinta, no llegara a otorgarse la escritura pública de compraventa por cualquier causa imputable al adjudicatario, el Excmo. Ayuntamiento de Busot recuperará automáticamente plenas facultades dispositivas sobre el inmueble y hará suyo el importe de la garantía.

También será incautada la garantía a aquellos licitadores que retiren injustificadamente sus proposiciones antes de la adjudicación.

La garantía podrá constituirse de cualquiera de las formas siguientes:

- a) En efectivo, en cuyo caso se consignará en la Tesorería municipal.



b) Mediante aval prestado en la forma y condiciones reglamentarias por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito y Sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España.

Las fianzas constituidas mediante aval por quienes no resulten adjudicatarios, serán devueltas en el acto público de la subasta, una vez finalizado el mismo. Por lo que respecta a las fianzas consignadas en la Tesorería municipal, concluido el acto de la subasta se iniciarán los trámites para su devolución por transferencia bancaria.

La fianza constituida por el rematante/adjudicatario quedará en poder del Excmo. Ayuntamiento, afecto al cumplimiento de las obligaciones que le corresponden hasta el otorgamiento de escritura pública y el pago de los tributos y gastos que correspondan.

Asimismo, en virtud del artículo 106 de la LCSP no se exigirá la constitución de garantía provisional.

## **CLAÚSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

### **9.1 Condiciones previas.**

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### **9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas.**

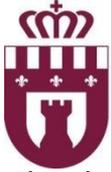
La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Estado, en la que se publica el perfil de contratante del Ayuntamiento: <https://contrataciondelestado.es/>

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Estado.

La utilización de estos servicios supone:

La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por





**AJUNTAMENT DE BUSOT**

CIF: P-0304600-J.

Plaza del Ayuntamiento, 1 - 03111 - BUSOT (Alicante).

Tlf.: 965699092

E-mail: [busot@busot.es](mailto:busot@busot.es)

Web: [www.ebusot.com](http://www.ebusot.com)

licitador.

La custodia electrónica de ofertas por el sistema.

La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de VEINTE días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

Toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en dicho perfil de contratante.

### **9.3. Información a los licitadores.**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

### **9.4 Contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar SUBASTA PARCELAS MUNICIPALES: P (indicar parcela)».

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Proposición Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como



una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

a) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al modelo del Anexo I.

ARCHIVO ELECTRÓNICO «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al modelo del Anexo II.

**CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación**

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico- presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.

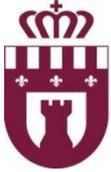
Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

- TITULAR: D. Alejandro Morant Climent (Alcalde-Pte Ayuntamiento de Busot).
- 1º Suplente: Jorge V. Moll Alonso (1<sup>er</sup> Teniente de Alcalde).





**AJUNTAMENT DE BUSOT**

CIF: P-0304600-J.

Plaza del Ayuntamiento, 1 - 03111 - BUSOT (Alicante).

Tlf.: 965699092

E-mail: [busot@busot.es](mailto:busot@busot.es)

Web: [www.ebusot.com](http://www.ebusot.com)

- 2º Suplente: José García Sánchez (2º Teniente de Alcalde).

#### **SECRETARIO:**

- TITULAR: Inés Asensio Gosálbez (TAG del Ayuntamiento de Busot).
- Suplente: Asunción Cañadilla Aguirre (Administrativo Ayuntamiento de Busot).

#### **VOCALES:**

- TITULAR: D<sup>a</sup>. Mercedes Ripoll Morant (TGE Ayuntamiento de Busot).
- Suplente: Quien legalmente le sustituya
- TITULAR: Isabel Garcia Bernabeu (Adva. Ayuntamiento de Busot).
- SUPLENTE: María Solana Seguí (TAG del Ayuntamiento de Busot).
- TITULAR: Asunción Cañadilla Aguirre(Adva. Ayto de Busot).
- Suplente: Francisca Asencio García (Auxiliar Ayuntamiento de Busot).

#### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Ofertas**

La Mesa de Contratación se constituirá transcurridos 5 días naturales tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, y procederá a la apertura de los archivos electrónicos «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 3 días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los archivos electrónicos «B», que contienen las ofertas económicas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

En caso de empate entre varias ofertas, la Mesa decidirá la adjudicación a la solicitud que primero hubiera presentado su oferta, para lo cual se atenderá a la fecha de entrada en el registro, y si persistirá el empate mediante sorteo.

Del resultado de la subasta celebrada, así como de las posibles incidencias, se levantará acta, que será firmada por los componentes de la Mesa, sin que la propuesta de adjudicación vincule al órgano competente ni genere derecho alguno para el mejor postor, mientras esta adjudicación no sea definitiva en la forma prevista en este pliego.

#### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Requerimiento de Documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días naturales.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días naturales a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

### **CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, a continuación, se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

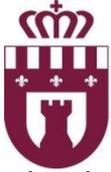
Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

### **CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. Pago**

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del preci





**AJUNTAMENT DE BUSOT**  
CIF: P-0304600-J.  
Plaza del Ayuntamiento, 1 - 03111 - BUSOT (Alicante).  
Tlf.: 965699092  
E-mail: [busot@busot.es](mailto:busot@busot.es)  
Web: [www.ebusot.com](http://www.ebusot.com)

derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la notificación, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida de la garantía.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. Gastos Exigibles al Adjudicatario**

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos que legalmente graven la transmisión, así como los demás gastos que implique, en particular los originados por la transmisión derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. Extinción del Contrato**

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos, así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

El dominio revertirá automáticamente al Ayuntamiento, que podrá inscribirlos a su nombre en el Registro de la propiedad de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Hipotecaria acreditando el cumplimiento de la condición o requerir al adjudicatario para el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se deriven tanto del otorgamiento de escritura como de las correspondientes inscripciones registrales.

La reversión de la finca transmitida se producirá recuperándola en el estado en que se hallare, sin que el Ayuntamiento deba abonar cantidad alguna al adquirente por razón de lo urbanizado o edificado sobre la parcela.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. Unidad Tramitadora**

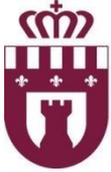
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la Secretaría-Intervención.



## CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos

### 20.1 Confidencialidad





La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

## **20.2 Tratamiento de Datos**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se registrará por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

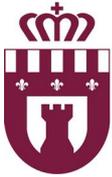
El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**  
**ANEXO I:**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS**

D. /D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ notificaciones \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ con C.P. \_\_\_\_\_, municipio \_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la subasta pública por procedimiento abierto de la parcela municipal \_\_\_\_\_ (indicar parcela por la que se presenta oferta),





**AJUNTAMENT DE BUSOT**  
CIF: P-0304600J.  
Plaza del Ayuntamiento, 1  
03111 - BUSOT (Alicante).  
Tlf.: 965699092.  
E-mail: [busot@busot.com](mailto:busot@busot.com)  
Web: [www.ebusot.com](http://www.ebusot.com)

### **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**Primero:** Que se dispone a participar en el procedimiento abierto para la enajenación mediante subasta pública de la parcela municipal: \_\_\_\_\_ (indicar parcela).

**Segundo:** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario de la licitación anteriormente referenciada, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, que el firmante ostenta la representación para la presentación de la proposición.
- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el pliego.
- Que posee capacidad de obrar o en su caso, a la empresa a la que representa.
- Que, de ser requerida, el licitador cuenta con la autorización necesaria para ejercer la actividad en que consiste la prestación objeto del contrato.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no está incurso en incompatibilidades, y se halla al corriente

del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (Solo en caso de empresas extranjeras).



- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es\_\_\_\_\_.

**Tercero:** En relación a la **pertenencia de un grupo de empresas:**

Que la empresa a la que represento no pertenece a un grupo de empresas ni concurre ninguno de los supuestos establecidos en el art. 42.1 del Código de Comercio a los efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP.

Que la empresa a la que represento pertenece al grupo empresarial que se indica a continuación y que está integrado por las siguientes empresas:

\_\_\_\_\_

No concurren a la licitación otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio.

Concurren a la licitación, individual o en UTE, otras empresas del grupo que se encuentren en alguno de los supuestos del art. 42.1 del Código de Comercio, en concreto las siguientes empresas:

\_\_\_\_\_

**(Se debe marcar con una X una de las siguientes opciones)**

**Cuarto:** Que la persona jurídica no ha incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable ni al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, ni ha incumplido, \_\_\_\_\_

por causa que les sea imputable, la obligación de comunicar la información que le sea exigible.

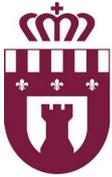
**Quinto:** Que aceptan de manera incondicionada de las cláusulas de este pliego de Cláusulas administrativas aplicables a esta enajenación, y que los pliegos son aceptados en su totalidad.

**Sexto:** Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

**Séptimo:** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.





AJUNTAMENT DE BUSOT  
CIF: P-0304600J.  
Plaza del Ayuntamiento, 1  
03111 - BUSOT (Alicante).  
Tlf.: 965699092.  
E-mail: [busot@busot.com](mailto:busot@busot.com)  
Web: [www.ebusot.com](http://www.ebusot.com)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Se deberá firmar digitalmente dicho anexo).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS  
ANEXO II:  
PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

D. /D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la enajenación mediante subasta pública de la parcela \_\_\_\_\_ (indicar parcela), anunciado en el perfil del contratante, hago constar que conozco el Pliego lo acepto íntegramente, formando parte de la enajenación y ofertando por el bien municipal indicado el importe de:

<b>Precio (IVA Excluido)</b>
Importe (en número):
<b>Importe de IVA</b>
% IVA a aplicar:
Importe (en número):
<b>Precio total IVA incluido</b>
Importe (en número):

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato Fdo.: \_\_\_\_\_.»

(Se deberá firmar digitalmente dicho anexo)



Lo que Certifico de Orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en **Busot, a la fecha que consta al margen.**

**Vº Bº**  
**EL ALCALDE**

**LA SECRETARIA ACCTAL**

**Fdo.: Alejandro Morant Climent**

